

*Rectorado**Universidad Autónoma  
de Entre Ríos*

PARANÁ, 16 de Octubre de 2000

VISTO

La Ley N° 9250 de creación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Ordenanza N° 001/00 de Rectorado, y;

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la Universidad Autónoma de Entre Ríos se encuentra vigente en forma provisoria;

Que los estamentos universitarios no se hallan constituidos;

Que la mencionada Ley en su Art. 3° dispone que el Proyecto Institucional de la Universidad incluya como mínimo cuatro áreas disciplinarias;

Que, en cumplimiento de esa norma y sus objetivos, el Proyecto Institucional de la Universidad Autónoma de Entre Ríos contempla la creación de cinco Facultades, que por área de estudio comprenderán las distintas carreras que se dictarán en esta Universidad;

Que en uso de las atribuciones que confiere el Art. 49 de la Ley N° 24521 de Educación Superior, y de acuerdo al Proyecto Institucional de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, corresponde proceder a la creación de las Facultades de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, de Ciencias de la Gestión, de Ciencias de la Vida y la Salud, de Ciencia y Tecnología, y de Ciencias de la Seguridad;

Por ello:

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A :

ARTICULO 1°.- Crear las Facultades que a continuación se mencionan, a saber:

- Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales,
- Facultad de Ciencias de la Gestión,
- Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud,
- Facultad de Ciencia y Tecnología,
- Facultad de Ciencias de la Seguridad.

ARTÍCULO 2°.- Inscribase, comuníquese y notifíquese a quienes corresponda, cumplido archívese.-



Ing. Agr. AMERICO LUIS GONZALEZ  
Rector Organizador  
UNIV. AUT. DE ENTRE RÍOS